

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS : IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA J.P. S.A.S. Y OTRO
RADICACIÓN : 2020-191

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo la solicitud que precede formulada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A a través de su apoderado judicial, y como quiera que la parte subrogataria dio cumplimiento al auto de fecha 16 de septiembre del 2021, se procederá entonces a su reconocimiento en el asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 1668 y ss del Código Civil. Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

1. RECONÓCESE la subrogación parcial, en modalidad legal y hasta la suma de (\$70.833.333), según orden de documento No.27, con relación al pagaré sin número por valor de \$147.536.441, en calidad de fiador de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA J.P. S.A.S., tal como se acredita con la documentación que se aporta.
2. Como consecuencia de dicha subrogación el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS podrá intervenir en este asunto como demandante, y en la proporción indicada junto con el otro acreedor inicial BANCO DE OCCIDENTE.
3. Para los efectos previstos por el Art. 1959 a 1961 del Código Civil la NOTIFICACION de este auto al deudor-demandado IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA J.P., queda notificado por estados.
4. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JOSE FERNANDO MORENO LORA identificado con T.P. No.51.474 del C.S.J. abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **22 NOVIEMBRE DE 2021.**

Notificado por anotación en el estado
No. **197** De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario